

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C. veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Inasistencia Alimentaria 2024-00196

Por reparto electrónico fue asignado a este despacho denuncia de INASISTENCIA ALIMENTARIA impetrada por la señora HELEN DARLYN DIAZ SANTINI, contra el señor ROGERS ANDRES ESCALANTE CASTAÑO.

Como quiera que se advierte que este despacho carece de competencia para conocer de la misma, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 que señala: “...**El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose...**”

Por lo tanto, no se avocara el conocimiento del asunto y se rechazará para disponer sea remitido a la Fiscalía General de la Nación.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1.- RECHAZAR por falta de competencia la denuncia de Inasistencia Alimentaria impetrada por la señora HELEN DARLYN DIAZ SANTINI, contra el señor ROGERS ANDRES ESCALANTE CASTAÑO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2.- ORDENAR remitir las presentes diligencias a la Fiscalía General de la Nación, para su conocimiento previas las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ